Alcaldía de Copacabana

ACTA DE NOTIFICACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE MEDIDA PREVENTIVA DE DESOCUPACIÓN

Fecha de la diligencia: 7 de octubre de 2026.
Lugar de la diligencia: Sector La Asunción, Municipio de Copacabana, Antioquia.

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE Y AFECTADOS:

- **Dirección:** ___ CR 58 N 50-33_____
- **Nombre del Propietario / Arrendatario / Ocupante Principal:** _ GUSTAVO DE JESUS ZULETA GALEANO_____
- **Cédula de Ciudadanía No.:** 8274451_____
- **Numero de matrícula y/o identificación del inmueble**_ 012-8274451____
- **NPN**: 05212010000160011001000000000
- **Situación jurídica del inmueble: propio: ___X___ arrendado: _____**

- **Número de personas que habitan el inmueble:** Adultos: _5__ **Menores:** _1_ Adultos Mayores_3__
  Identificación residentes en el inmueble:

- **Nombre del Ocupante: _____**
  Cédula de Ciudadanía No:_____

- **Nombre del Ocupante: _____**
  Cédula de Ciudadanía No:_____

- **Nombre del Ocupante: _____**
  Cédula de Ciudadanía No:_____

En el municipio de Copacabana, departamento de Antioquia, a los 7 días del mes de octubre de 2026, se hicieron presentes los representantes de la Administración Municipal de Copacabana a través de las dependencias de Gestión del Riesgo, Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, la Policía y los organismos de socorro.

La presente tiene como fin de adelantar **diligencia de socialización y notificación de manera preventiva por la Administración Municipal en el marco de sus competencias de atención de emergencias.** El objeto de la presente actuación es poner en conocimiento formal de la(s) persona(s) plenamente identificada(s) como ocupante(s) del inmueble descrito, las condiciones de amenaza objetiva evidenciadas tras el evento hidrometeorológico ocurrido el día 5 de octubre de 2026.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS, DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS Y EVIDENCIAS

El día 05 de octubre se presentó una precipitación atípica de gran magnitud generada en toda la jurisdicción del valle de aburra, lo que genero afectaciones en el municipio de Copacabana y más exactamente en el sector La Asunción donde se desencadenó la caída de un individuo arbóreo de gran magnitud, ocasionando la suspensión del servicio de energía eléctrica y la afectación a viviendas aledañas.

Tras efectuarse inspección Inspección técnica visual en sitio en atención de la emergencia generada, se evidenció que este inmueble en particular presenta una condición de riesgo latente.

1. Descripción específica de los hallazgos en la vivienda:

De acuerdo con las actuaciones realizadas por la Administración Municipal y los organismos de respuesta, se ha identificado una condición que amerita especial atención respecto de la seguridad del inmueble ubicado en: Dirección: Cra 58 # 50-33

En particular, se ha advertido a los ocupantes que la eventual pérdida de estabilidad, colapso parcial o total, desprendimiento o falla de elementos estructurales de la vivienda o estructura ubicada en el inmueble contiguo podría generar afectaciones sobre la vivienda actualmente ocupada por el núcleo familiar.

Se deja expresa constancia de que la existencia y magnitud del riesgo deberán entenderse conforme a los conceptos, informes, visitas técnicas y demás documentos que reposen en el expediente administrativo correspondiente.

Los funcionarios y representantes institucionales presentes informaron a la familia, en lenguaje claro y comprensible, que:

a) La permanencia en el inmueble puede representar exposición a un escenario de riesgo, particularmente ante la eventual afectación o colapso de la estructura ubicada en el predio contiguo.
b) La materialización de dicho escenario podría generar daños sobre elementos estructurales, cubiertas, muros, fachadas, redes, bienes muebles y demás componentes de la vivienda.
c) Dependiendo de la magnitud, localización y mecanismo de falla, una afectación de la estructura contigua podría comprometer la estabilidad o habitabilidad del inmueble actualmente ocupado por la familia.
d) La ocurrencia de un evento adverso no puede determinarse con absoluta certeza respecto de su fecha, magnitud o forma de manifestación.
e) Por lo anterior, la medida preventiva recomendada por las autoridades consiste en evitar la permanencia y ocupación del inmueble mientras se adelantan las actuaciones técnicas y administrativas correspondientes y mientras persistan las condiciones que dieron origen a la recomendación de evacuación.
f) La decisión de permanecer en el inmueble supone mantener la exposición frente al escenario de riesgo advertido.

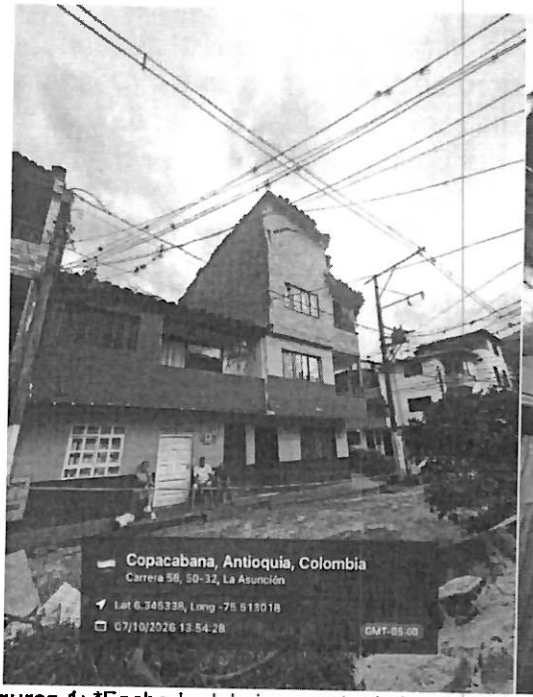

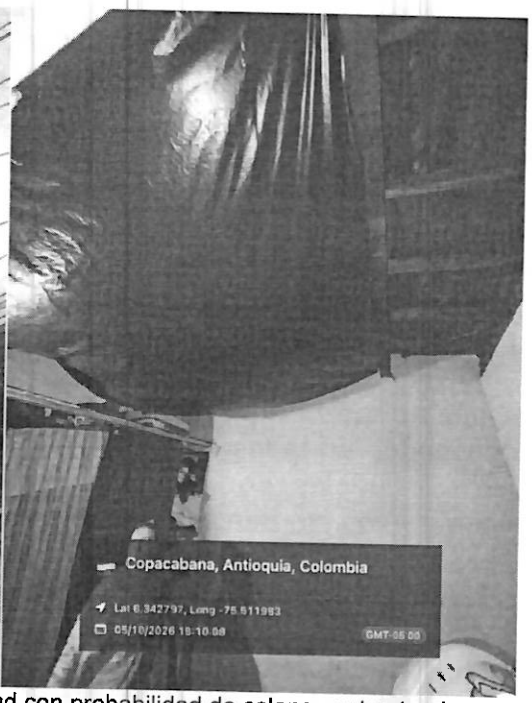

Figuras 1: *Fachada del piso cuarto de la propiedad con probabilidad de colapso estructural
Figuras 2: *Vivienda de fachada azul del segundo piso ya desocupado y el primer piso de fachada naranja de la familia Zuleta

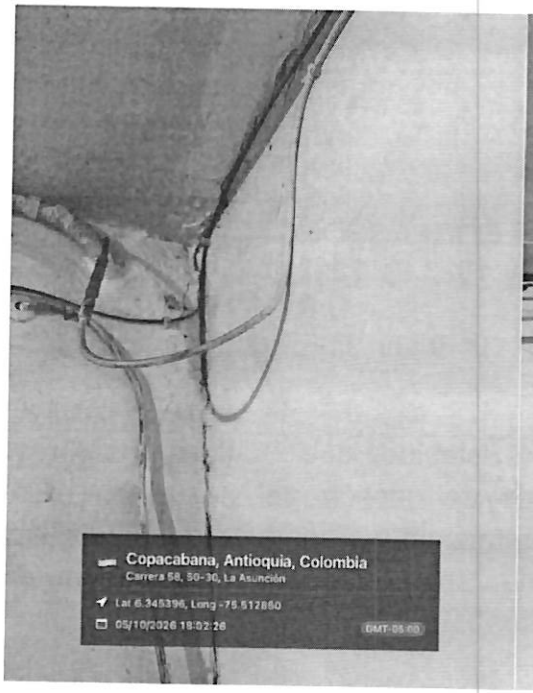

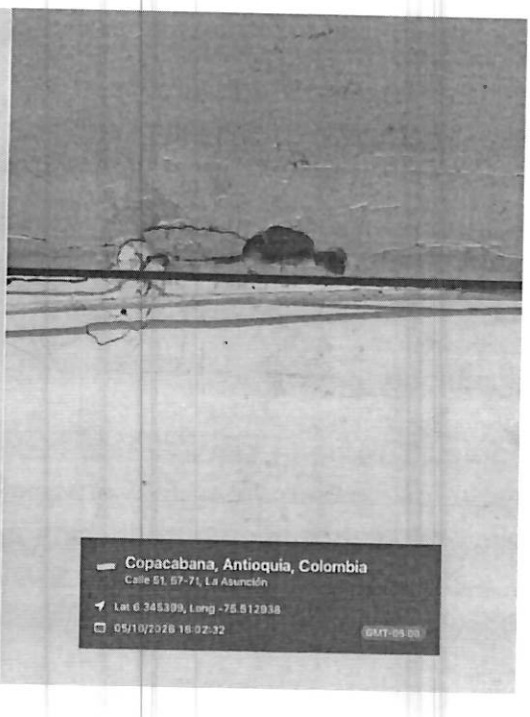

Durante el evento torrencial del 5 de octubre de 2026 se produjo la caída de un árbol sobre una estructura superior tipo mezanine. Esta presenta pérdida generalizada de confinamiento y continuidad entre sus elementos, condición que compromete su estabilidad y genera riesgo de colapso parcial o total hacia las viviendas colindantes.

En la vivienda azul, ubicada en la carrera 58 #50-36, la cubierta de madera presenta altos niveles de humedad, moho, deterioro de sus elementos e ingreso de agua por goteras. Estas condiciones han reducido su capacidad portante y aumentan su vulnerabilidad ante la posible caída de materiales provenientes del mezanine.

En la vivienda naranja, ubicada en la carrera 58 #50-33, la losa que sirve como piso de la vivienda azul presenta agrietamientos y pérdida localizada de material. También se observa separación y desconfinamiento en el encuentro de uno de los muros con la losa, lo cual afecta la continuidad entre los elementos.

La inestabilidad del mezanine, el deterioro de la cubierta de madera y los daños identificados en la losa y los muros representan una condición de riesgo alto para ambos inmuebles, por lo que se requiere restringir su ocupación hasta estabilizar o desmontar los elementos inestables y realizar una evaluación estructural detallada.

2. **MEDIDA PREVENTIVA DE DESOCUPACIÓN:**
   Con fundamento en los hallazgos descritos, la Administración Municipal de Copacabana formula la recomendación y notifica la medida preventiva de desocupación del inmueble identificado, requiriendo el traslado preventivo de todos sus ocupantes hacia un entorno seguro mientras se emiten los actos administrativos correspondientes y se concluyen las evaluaciones técnicas.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE CORRESPONSABILIDAD Y PRINCIPIOS (Ley 1523 de 2012)

Se socializa expresamente a los ocupantes que, conforme al marco legal colombiano:

El artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 establece que el alcalde es el responsable directo de implementar los procesos de gestión del riesgo en el municipio, incluyendo conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres. Además, la ley establece que las personas también son corresponsables y deben actuar con precaución, solidaridad y autoprotección.

- **Corresponsabilidad (Art. 2):** La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. Los habitantes actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

- **Principio de Autoconservación:** Toda persona natural o jurídica tiene el deber ineludible de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse.

- **Principio de Oportuna Información:** Obligación de mantener debidamente informadas a las personas sobre las posibilidades de riesgo.

- **Amenaza:** Peligro latente de que un evento físico de origen natural se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos.

Por lo tanto, la desatención a la medida preventiva de desocupación traslada la asunción exclusiva del riesgo a los ocupantes, eximiendo a la Administración Municipal frente a los daños que puedan materializarse por la exposición voluntaria a la amenaza advertida.

3. MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN

Mientras subsistan las condiciones advertidas y sin perjuicio de las instrucciones particulares que impartan las autoridades, se recomienda imperativamente a los ocupantes:

- Abstenerse de permanecer innecesariamente en las áreas comprometidas.
- No manipular elementos estructurales, ramas, cubiertas, redes eléctricas, elementos suspendidos o materiales que puedan representar peligro.
- No adelantar reparaciones que impliquen intervención estructural sin la correspondiente evaluación profesional, cuando esta resulte necesaria.
- Mantener especial vigilancia sobre la presencia de nuevas fisuras, desplazamientos, deformaciones, ruidos, desprendimientos, movimientos del terreno o cualquier modificación perceptible de las condiciones existentes.
- Informar inmediatamente a los organismos de emergencia o a la autoridad municipal respecto de cualquier variación significativa de la situación.
- Acatar las instrucciones que sean impartidas por los organismos de socorro y las autoridades competentes.
- Evitar que niños, niñas, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad o animales de compañía permanezcan expuestos en las zonas comprometidas.
- Abstenerse de reingresar a las zonas respecto de las cuales exista una restricción dispuesta por autoridad competente.

4. **CONTINUIDAD DE LAS ACTUACIONES Y VIGENCIA DEL RIESGO**
La Administración Municipal continuará realizando las actuaciones técnicas y administrativas correspondientes, incluyendo la elaboración del informe técnico definitivo.

Se informará a los afectados acerca de nuevas evaluaciones, modificaciones del riesgo, medidas adicionales de prevención, condiciones de retorno, restricciones de ingreso y obras de mitigación.

La suscripción de esta acta no implica que la situación haya sido definitivamente superada.

5. **MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DEL OCUPANTE / PROPIETARIO.**

Tras haber recibido información clara y comprensible sobre las condiciones advertidas, las posibles consecuencias de continuar expuesto, la medida preventiva formulada y las alternativas institucionales brindadas por el municipio, el ciudadano notificado.

MANIFIESTA SU DECISIÓN: (Marque con una 'X' según corresponda)

[ ] **A. Acoger la recomendación y realizar evacuación preventiva.**
[ ] **B. Manifestar que cuenta con alternativa de autoalbergue.**
[ ] **C. PERMANECER EN EL INMUEBLE (NO ACATAR LA MEDIDA):** Manifiesto mi decisión libre y voluntaria de permanecer en el inmueble, asumiendo por mi cuenta y riesgo las consecuencias de continuar expuesto.

CONSTANCIA DE ADVERTENCIA POR PERMANENCIA

En caso de que el ocupante manifieste su decisión de permanecer en el inmueble (Opción C), se deja constancia de que se le informó de manera clara y comprensible las condiciones advertidas.

Firma, huella y cédula del Ciudadano Notificado:
Nombre: _____
C.C.: _____
Celular: _____

Se deja constancia:
que si el ocupante manifieste su decisión de permanecer en el inmueble de que se le informó de manera clara y comprensible las condiciones advertidas, las posibles consecuencias de continuar expuesto y la recomendación preventiva formulada y que si las circunstancias evolucionan hasta configurar los presupuestos legales y técnicos para la adopción de una medida obligatoria de desocupación u otra medida administrativa o policiva, la autoridad competente podrá adoptarla independientemente de la manifestación previamente efectuada por el ocupante.

Alcaldía de Copacabana

CONSTANCIA DE RENUENCIA A FIRMAR (Art. 183 CPACA):

En la fecha, lugar y hora señalados, los suscritos funcionarios e integrantes de los organismos de socorro DEJAMOS PLENA CONSTANCIA de que el ciudadano morador del inmueble individualizado en este documento fue notificado verbal y materialmente del contenido de la presente medida preventiva, de los hallazgos, las medidas de autoprotección y de los eximentes de responsabilidad a favor del Estado.

No obstante, se negó expresamente a suscribir o firmar el presente documento, por lo cual estampamos nuestra firma como testigos instrumentales de la diligencia para la posterior remisión a la Inspección de Policía.

Testigo / Funcionario 1 (Nombre e Institución): Julian Alberto Orozco Ortiz C.C.: 1035421911 Firma:

Testigo / Funcionario 2 (Nombre e Institución): Jorge Juan Lopez C.C.: 15516657 Firma:

FIRMAS DE LAS AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS QUE CONCURREN:

Por el Municipio de Copacabana (Gestión del Riesgo)
Nombre y C.C.: Juan Esteban Castillón Casas - 1035858988

Organismo de Socorro / Autoridad Operativa (Defensa Civil / Bomberos)
Nombre y C.C.: Alejandro Acevedo - 1035428201

07 - octubre de 2026
Dirección : Cra 68 #50-35
Hora : 10:20 pm

Alcaldía de Copacabana

CONSTANCIA DE RENUENCIA A FIRMAR (Art. 183 CPACA):

En la fecha, lugar y hora señalados, los suscritos funcionarios e integrantes de los organismos de socorro DEJAMOS PLENA CONSTANCIA de que el ciudadano morador del inmueble individualizado en este documento fue notificado verbal y materialmente del contenido de la presente medida preventiva, de los hallazgos, las medidas de autoprotección y de los eximentes de responsabilidad a favor del Estado.

No obstante, se negó expresamente a suscribir o firmar el presente documento, por lo cual estampamos nuestra firma como testigos instrumentales de la diligencia para la posterior remisión a la Inspección de Policía.

Testigo / Funcionario 1 (Nombre e Institución): Julian Alberto Orozco Ortiz C.C.: 1035421911 Firma:

Testigo / Funcionario 2 (Nombre e Institución): JORGE IVAN GARCIA C.C.: 15516652 Firma:

FIRMAS DE LAS AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS QUE CONCURREN:
Por el Municipio de Copacabana (Gestión del Riesgo)
Nombre y C.C.: Juan Esteban Castillo Casas - 1035858488
Organismo de Socorro / Autoridad Operativa (Defensa Civil / Bomberos)
Nombre y C.C.: Alejandro Acevedo - 1035428201

07 de octubre de 2026.
Dirección: Cra 58 # 50-33
Hora: 10:20 pm.